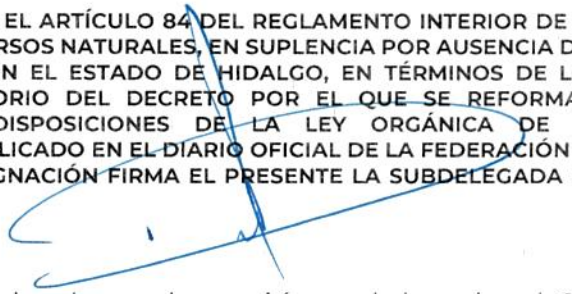


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/LU-0110/04/19.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 10.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.



- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2019; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **134/2019/SIPOT.**

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.



Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0180.2019

Bitácora: 13/LU-0110/04/19

Documento: 13D3G-00265/1906

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de agosto del 2019

191909

C. MINERVA ADRIANA ANDRADE MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GERDAU CORSA S.A.P.I. DE C.V.
CARRETERA MÉXICO-CIUDAD SAHAGÚN
KM. 3, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO
ESTADO DE HIDALGO
TELÉFONO: [REDACTED]
CORREO: [REDACTED]

NRA: GCO1306100009

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU) por modificación de procesos, aumento de producción y manifestación de generación de nuevos residuos peligrosos, presentada por la C. Minerva Adriana Andrade Morales, en su carácter de representante legal de la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V.**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 12 de abril de 2019 y registrado con la bitácora 13/LU-0110/04/19. Al respecto y

R E S U L T A N D O

I. Que la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V.**, cuenta con:

- Autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto "Planta siderúrgica para perfiles estructurales, Corsa-CMC, en Ciudad Sahagún, Hidalgo", con ubicación en kilómetro 3 de la carretera México-Ciudad Sahagún, Municipio Tepeapulco, Estado de Hidalgo, emitida según oficio número S.G.P.A./DGIRA.DG.1461.07, de fecha 28 de junio de 2007, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Registro de generadores de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 30 de noviembre de 2013, con categoría de gran generador de residuos peligrosos, con volumen de 10.03 ton/año, por la generación de 8 residuos peligrosos.
- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, conservando la categoría de gran generador, con un volumen 13,125.30 ton/año, por la generación de 9 residuos peligrosos, cuya modificación ha quedado registrada en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, el 3 de marzo de 2015.
- Modificación en materia de impacto ambiental para el proyecto "Planta siderúrgica para perfiles estructurales, Corsa-CM", emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 27 de abril de 2015.
- Licencia Ambiental Única número **LAU-13/005/2015**, de fecha 22 de mayo de 2015, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, conservando la categoría de gran generador, por incluir residuos de manejo especial, ingresado en esta Delegación

Biv. Everardo MA. quez G12, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo, C.P. 37000

Teléfono: 771779400 www.dgma.hidalgo.gob.mx

Recibi. Original

19 de septiembre 2019



A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO Y EL DESARROLLO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0180.2019

Bitácora: 13/LU-0110/04/19

Documento: 13D3G-00265/1906

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de agosto del 2019

Federal el 17 de mayo de 2016, cuya modificación ha quedado registrado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

- g) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, conservando la categoría de gran generador, por incluir residuos biológicos infecciones no anatómicos, ingresado en esta Delegación Federal el 17 de abril de 2018, cuya modificación ha quedado registrado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
- h) Autorización para el uso del método 1¹ para el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993, de fecha 26 de abril de 2018, emitida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC).
- II. Que con escrito de fecha 12 de abril de 2019, la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.**, solicita la A-LAU por cambio de proceso, aumento de producción y generación de nuevos residuos peligrosos, presentado los siguientes documentos.
- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen.
 - Copia de la autorización de modificación del proyecto "Planta siderúrgica para perfiles estructurales, Corsa-CM"
 - Copia de la autorización para el uso del método 1¹ para el cumplimiento de la NOM_043-SEMARNAT-1993.
 - Descripción de actividades.
 - Identificación del Instituto Nacional Electoral, a nombre de la C. Minerva Adriana Andrade Morales
 - Cedula de identificación fiscal de la empresa Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V
 - Plan de contingencias.
 - [REDACTED]
- III. Que mediante oficio 133.02.01.0111.2019.-191084 de fecha 8 de mayo de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.**, sin que a esta fecha se haya registrado alguna respuesta.
- IV. Que con oficio 133.02.01.110.2019.-191085 de fecha 8 de mayo de 2019, ésta Delegación Federal en Hidalgo solicitó a la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.**, información complementaria, el cual fue recibido por la empresa el 10 de junio de 2019.
- V. Que el 21 de junio de 2019, la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.**, presentó la información solicitada por ésta Delegación Federal en Hidalgo.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la A-LAU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de

Bvd. Ernesto "Che" Guevar 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42092
Teléfono: (771) 7173400 www.gob.mx/semarnat



Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0180.2019

Bitácora: 13/LU-0110/04/19

191909 Documento: 13D3G-00265/1906

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de agosto del 2019

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- II. Que de lo asentado en el objeto social del acta constitutiva presentada, la actividad principal que realiza la empresa **Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V.**, es "la compra, venta, importación, exportación, explotación, planeación, fabricación, distribución, desarrollo y comercialización de productos relacionados con materiales metalúrgicos, trabajos con metales, mecanización de metales, construcción de piezas o dispositivos, estructuras de acero, elementos de construcción y conexos"; misma que, conforme a los artículos 111 bis de la LGEEPA y 17 Bis inciso d fracción XIX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se sigue enmarcando como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, se considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo. Y toda vez que la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la norma.
- IV. Que con fecha 17 de diciembre de 2015 y 24 de junio de 2016, la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.** presentó ante esta Delegación Federal un informe sobre las descargas de aguas residuales y los resultados de un estudio de evaluación de contaminantes en fuentes fijas, en cumplimiento a las condicionantes QUINTA y SEXTA de la LAU-13/005/2015.
- V. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la A-LAU, se encontraron diferencias en los procesos de producción, aumento de producción y residuos peligrosos; con relación a la LAU-13/005/2015, mismas que se indican a continuación:

- a) En la tabla 1.4 Productos y subproductos, se describe el aumento de capacidad instalada para la producción anual, tal como se muestra a continuación:

PRODUCTOS/SUBPRODUCTOS	CANTIDAD (Toneladas / año)	
	ANTERIOR	AUMENTO
Palanquillas: Billet, Blooms y BBL útiles	1,000,000	
Perfiles Estructurales (producto Terminado)	700,000	
Viga IPR (varias dimensiones)	540,000	
Viga IPS (varias dimensiones)	30,000	
Perfil H (varias dimensiones)	30,000	
Canal CPS (varias dimensiones)	30,000	
Ángulo (varias dimensiones)	40,000	
Solera o Pletinas (varias dimensiones)	30,000	
Escoria negra procesada		100,000
Cascarilla procesada		11,000

- b) De acuerdo al diagrama de funcionamiento y tabla de resumen, se observó la modificación del proceso para el tratamiento de escoria negra procesada y de la cascarilla procesada.
- c) Que la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I de C.V.** anexo una copia fotostática del oficio DGGIMAR.710/0009810, de fecha 13 de abril de 2017, emitida por la DGGIMAR, en la cual la Dirección



101909

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de agosto del 2019

General consideró "...Si: a) alguna de las sustancias que maneja se encuentra en el Primer y/o Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992 respectivamente y si la cantidad total de alguna de ellas es igual o superiores a la Cantidad de Reporte indicada en los citados Listados, y/o b) la cantidad expresada en masa (kg) que se encuentra atrapado en la tubería desde la caseta de regulación hasta equipos de consumo es igual o superior a la Cantidad de Reporte..." (sic).

- d) Que la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V.** anexó una copia fotostática del oficio número DGGCARETC/264/2018 de fecha 26 de abril de 2018, emitida por la DGGCARETC, en la cual consideró que "... PRIMERO.- Se autoriza a Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V. el uso del Método 1 (Method 1- Sample and Velocity Traverses for Stationary Source) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés), para la ubicación de los puertos y puntos de muestreo. Lo anterior como método de prueba alternativo al establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, - que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. SEGUNDO.- la presente autorización es válida siempre y cuando, durante la aplicación del método de prueba alterno, se compruebe la ausencia de flujo ciclónico, conforma lo establecido en el numeral 11.4.2. del método 1 de la EPA. TERCERO.- la presente autorización es válida para la chimenea del sistema de extracción de humos y polvos del proceso de fusión de acceso en horno de arco eléctrico y horno cuchara de la planta de GERDAU CORSA ubicada en el Km. 3 de la carretera México-Ciudad Sahagún s/n, fraccionamiento Industrial Sahagún, S.P. 43990, Tepeapulco, Hidalgo..." (sic).
- e) Que en la sección 1.7 combustibles utilizados por equipo de combustión la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V.** manifiesta que no se tiene en la empresa equipos de combustión de calentamiento indirecto en los procesos de fusión y laminación de acero, en este sentido, no le es aplicable la NOM-085-SEMARNAT-2011.
- f) Que en la sección 2.1 del Instructivo General de solicitud de A-LAU, la empresa **Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V.**, manifiesta como equipos y/o etapas de proceso que generan contaminantes atmosféricos a: preparación de cesta, horno de arco eléctrico, horno de cuchara (metalúrgica secundaria), calentamiento de olla horizontal, calentamiento de olla vertical, corte de palanquilla, horno de calentamiento y recalentamiento, calentadores para baño, sopletes de oxicorte, montacargas, camiones y grúas, a los cuales les aplica la regulación a través de la NOM-043-SEMARNAT-1993, conforme a lo establecida en su campo de aplicación.
- g) Que la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de la A-LAU, manifestó la generación de los residuos peligrosos: aceites gastados varios (lubricantes, hidráulicos, solubles, dieléctricos y grasas), textiles contaminados (trapo, estopa, bolsas filtrantes, fibras usadas), sólidos contaminados (mangueras, filtros, bandas, partes de hule, madera contaminada, residuos de asbesto), polvos de equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, solventes orgánicos usados (aguaglicol, thinner, diésel, gasolina, aguarrás, primarios, pintura), suelo contaminado por hidrocarburo (lodos aceitosos, lodos de limpieza), agua contaminada con lubricantes solventes (ácidos y alcalinos) y lodos, biológicos-infecciosos (residuos no atómicos, punzocortantes, y medicamentos caducos), lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio (balastras, componentes de lámparas y termómetros), plástico contaminado (contenedores de plástico), baterías eléctricas a base de mercurio y níquel-cadmio, acumuladores de vehículos automotores, equipo de protección personal usado, lodos contaminados del sistema de tratamiento y del sistema de canales, así como residuos de manejo especial de competencia federal lodos de tratamiento de aguas de proceso, residuos de material refractario, residuos sólidos urbanos (vidrio, jardinería, comedor, sanitarios), residuos reciclables (plástico, tetrapak, cartón, papel, madera varias, metales no ferrosos),



Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0180.2019

Bitácora: 13/LU-0110/04/19

Documento: 13D3G-00265/1906

191909

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de agosto del 2019

residuos electrónicos (computadoras, teléfonos celulares, televisores, electrodomésticos en general), sedimentos metálicos (metal ferroso, viruta, recorte y otros metálicos), residuos de la construcción y de la demolición y neumáticos de desecho, que en su conjunto suma un total de 12,660.10 ton/año; por lo que su manejo deberá apegarse a las disposiciones de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.

- VI. Que conforme a lo que establece el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que señala: "Las emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las estas y las Normas Mexicanas de acuerdo a lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V.**, de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón por la que la empresa solicitó la A-LAU por modificación de procesos, aumento de producción y manifestación de generación de nuevos residuos peligrosos; y de la misma forma documento la operación y funcionamiento integral de los procesos de información técnica general, fabricación, impacto y riesgo ambiental, emisiones contaminantes atmosféricos y de ruido, servicios hidráulicos, así como la generación y manejo interno de los residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la A-LAU, de fecha 22 de mayo de 2015.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 10, 11, 12, 13 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 46, 82, 84 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

RESUELVE

Se otorga la primera Actualización de la Licencia Ambiental Única, por modificación de procesos, aumento de producción y generación de nuevos residuos peligrosos, a la empresa **Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V.**

Bvtd. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hda go. C.P. 362092
Teléfono: (771) 7179400 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DEL CASTIGLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0180.2019

Bitácora: 13/LU-0110/04/19

Documento: 13D3G-00265/1906

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de agosto del 2019

TÉRMINOS

PRIMERO. El aumento de producción corresponde únicamente para el subproducto de escoria negra procesada con 100,000 toneladas/año y cascarilla procesada con 11,000 toneladas/año.

SEGUNDO. La modificación del proceso es únicamente el tratamiento de escoria y de cascarilla, para el proceso de producción de subproductos de escoria negra procesada y cascarilla.

TERCERO. La generación de nuevos residuos peligrosos a la autorización consta los siguientes: biológicos-infecciosos (residuos no atómicos, punzocortantes, y medicamentos caducos), lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio (balastras, componentes de lámparas y termómetros), plástico contaminado (contenedores de plástico), baterías eléctricas a base de mercurio y níquel-cadmio, acumuladores de vehículos automotores, equipo de protección personal usado, lodos contaminados del sistema de tratamiento y del sistema de canales.

CUARTO. Que la empresa **Gerdau Corsa, S. A. P. I. de C.V.**, está ubicada en Carretera México - Ciudad Sahagún km 3, Parque Industrial Sahagún, C.P. 43990, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental **GCO1306100009**.

QUINTO. La presente actualización forma parte de la LAU-13/005/2015, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

La presenta Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES

1. La condicionante PRIMERA se modifica de la siguiente forma:

PRIMERA.- La LAU ampara la operación y el funcionamiento integral de la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, dedicada a la fabricación de otros productos metálicos, con una capacidad instalada de producción anual de productos y subproductos que a continuación se describe:

PRODUCTOS	CANTIDAD (Toneladas/año)
Palanquillas: Billet, Blooms y BBL útiles	1,000,000
Perfiles Estructurales (producto Terminado)	700,000
Viga IPR (varias dimensiones)	540,000
Viga IPS (varias dimensiones)	30,000
Perfil H (varias dimensiones)	30,000
Canal CPS (varias dimensiones)	30,000
Ángulo (varias dimensiones)	40,000
Solera o Pletinas (varias dimensiones)	30,000
SUBPRODUCTOS	CANTIDAD (Toneladas/año)
Escoria negra procesada	100,000
Cascarilla procesada	11,000



Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0180.2019

Bitácora: 13/LU-0110/04/19

Documento: 13D3G-00265/1906

191909

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de agosto del 2019

2. Las condicionantes SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, contenidas en la Licencia Ambiental Única número LAU-13/005/2015, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.
3. La empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V.**, ha dado cumplimiento a las condicionantes QUINTA y SEXTA de la LAU-13/005/2015, por lo que de conformidad con el artículo 14 de la LFPA, quedan derogadas.
4. La condicionante OCTAVA se modifica de la siguiente forma:

OCTAVA.- La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, deberá presentar en el periodo de 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

5. La condicionante NOVENA se modifica de la siguiente forma:

NOVENA.- La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, deberá llevar a cabo, de forma permanente, las acciones establecidas en su Plan de Atención a Contingencias que anexo a la solicitud de la A-LAU, las cuales consisten en medidas de seguridad y procedimientos frente a eventuales situaciones de riesgo o emergencia, durante el proceso de fabricación, almacenamiento y transporte interno, así como emisiones no controladas, a las que pueden estar expuestas las personas y bienes de la empresas cercanos a esta.

6. La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, ha dado cumplimiento a la condicionante DÉCIMA de la LAU-13/005/2015, por lo que de conformidad con el artículo 14 de la LFPA, queda derogada.
7. La condicionante DÉCIMA PRIMERA se modifica de la siguiente forma:

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.** como fuente fija de jurisdicción federal, que emite contaminantes a la atmósfera, estará obligada a realizar lo siguiente:

- a) Conservar en buen estado las plataformas y puertos de muestreo, que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera, conforme a las especificaciones de la NMX-AA-010-SCFI-2001.
- b) Medir anualmente sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitir a esta Delegación Federal, en archivo electrónico junto con la COA, de marzo a junio de cada año, los registros o memorias de cálculo, conservando en la empresa los datos impresos, para fines de verificación.
- c) Dar aviso a esta Delegación Federal, con por lo menos 5 días hábiles de anticipación, del inicio de operaciones de sus procesos, cuando se realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.
- d) Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y control.
- e) Los ductos o chimeneas, deberán tener la altura efectiva necesaria, de acuerdo con la norma técnica ecológica correspondiente para dispersar las emisiones contaminantes.
- f) El equipo de control de partículas vía seca, deberá ser operado con una eficiencia del 99%.

8. La condicionante DÉCIMA SEGUNDA se modifica de la siguiente forma:

Bvld. Everardo Márquez 612, Colonia de los Maestros, Pachuca, Hidalgo, C.P. 2392
Teléfono: (771)7179400 www.dop.mx/semarnat

1

2



Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0180.2019

Bitácora: 13/LU-0110/04/19

Documento: 13D3G-00265/1906

101909

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de agosto del 2019

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, por tratarse de una A-LAU, y con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá elaborar y ejecutar un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados de la empresa y con la población cercana, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente e iniciativas de responsabilidad social que lleva a cabo la empresa; así como jornadas de comunicación y capacitación dirigidas a dicha población. Este programa deberá presentarlo a esta Delegación con copia a la PROFEPA, en un término que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la presente.

9. La condicionante DÉCIMA TERCERA se modifica de la siguiente forma.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, por la generación y manejo de los residuos peligrosos: aceites gastados varios (lubricantes, hidráulicos, solubles, dieléctricos y grasas), textiles contaminados (trapo, estopa, bolsas filtrantes, fibras usadas), sólidos contaminados (mangueras, filtros, bandas, partes de hule, madera contaminada, residuos de asbesto), polvos de equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, solventes orgánicos usados (aguaglicol, thinner, diésel, gasolina, aguarrás, primarios, pintura), suelo contaminado por hidrocarburo (lodos aceitosos, lodos de limpieza), agua contaminada con lubricantes solventes (ácidos y alcalinos) y lodos, biológicos-infecciosos (residuos no atómicos, punzocortantes, y medicamentos caducos), lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio (balastras, componentes de lámparas y termómetros), plástico contaminado (contenedores de plástico), baterías eléctricas a base de mercurio y níquel-cadmio, acumuladores de vehículos automotores, equipo de protección personal usado, lodos contaminados del sistema de tratamiento y del sistema de canales, así como residuos de manejo especial de competencia federal lodos de tratamiento de aguas de proceso, residuos de material refractario, residuos sólidos urbanos (vidrio, jardinería, comedor, sanitarios), residuos reciclables (plástico, tetrapak, cartón, papel, madera varias, metales no ferrosos), residuos electrónicos (computadoras, teléfonos celulares, televisores, electrodomésticos en general), sedimentos metálicos (metal ferroso, viruta, recorte y otros metálicos), residuos de la construcción y de la demolición, neumáticos de desecho; deberá:

- Manejar los residuos peligrosos de manera segura y ambientalmente adecuada, para lo cual deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT.
- En caso de que la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación al suelo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, así como reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.
- La empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR, según el cual los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar sus residuos, por lo que, en el caso que no haya manifestado otros residuos, que por sus características sean considerados peligrosos según la LGPGIR, NOM-052-SEMARNAT-2005 u otras Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos peligrosos, deberá realizar la actualización de la LAU.
- Por cada embarque de residuos, la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, deberá entregar al transportista el manifiesto de recolección y transporte correspondiente, conforme lo establece el procedimiento del artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo prevé el artículo 42 de la LGPGIR.

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Oficio: 133.02.01.0180.2019

Bitácora: 13/LU-0110/04/19

Documento: 13D3G-00265/1906

191909

Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 de agosto del 2019

e) Actualizar el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos número 13-PMG-I-2112-2016, emitida por la DCGIMAR, por incorporar nuevos residuos peligrosos en la presente A-LAU.

10. **DÉCIMA SEXTA.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.
11. **DÉCIMA SÉPTIMA.-** La operación y funcionamiento de la empresa **Gerdau Corsa S.A.P.I. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
12. **DÉCIMA OCTAVA.-** Notifíquese el presente resolutivo a la **C. Minerva Adriana Andrade Morales**, en su carácter de representante legal de la empresa **Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA, en el domicilio carretera México-Ciudad Sahagún, kilómetro 3, Parque Industrial Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.
13. **DÉCIMA NOVENA.-** Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la LAU número LAU-13/005/2015 y de la presente A-LAU, otorgada por esta Unidad Administrativa.

**ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**


ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p.: Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx
José Alfonso Delgadillo.- Presidente Municipal Constitucional de Tepeapulco.- Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC

